REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0003777
AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. 06 –G-IJ-0009180 del 21 de diciembre del 2006, se procedió a dejar sin efecto la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 en la parte que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** la misma que no fue considerada previo a la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE mediante trámite No. 36324 del 17 de septiembre de 2015, se solicita excluir de la Resolución No. *06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita* en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, en lo que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.**, al haber superado la causal que motivo su declaratoria de disolución;

QUE la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** a la fecha de emisión de la resolución de disolución se encontraba al día con las obligaciones para con esta institución, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pueden revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto es procedente revocar la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, en lo concerniente a la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.;**

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. *ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No.SCVS.INAF.DNTH.2015.0138* del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, en lo pertinente a la compañía ***INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.;***

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, por la cual se declaró la disolución de la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirección de Registro de Sociedades anote al margen de la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007 la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 30 SEP 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: AB. LORENA BARCIA FIERRO
Exp. No.27357
Trámite No.: 36324 - 2015

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.375
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Octubre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003777,** dictada el **30 de septiembre del 2015,** por el **Subdirector de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que **Revoca** la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 de fecha 10 de Mayo de 2006, inscrita el 19 de Enero del 2007, de la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.,** de fojas **90.256 a 90.258,** Registro Mercantil número **4.416. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 49375

Guayaquil, 05 de octubre de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Nº 1253403

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.
AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. 06 -G-IJ-0009180 del 21 de diciembre del 2006, se procedió a dejar sin efecto la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 en la parte que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** la misma que no fue considerada previo a la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE mediante trámite No. 36324 del 17 de septiembre de 2015, se solicita excluir de la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, en lo que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.**, al haber superado la causal que motivo su declaratoria de disolución;

QUE la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** a la fecha de emisión de la resolución de disolución se encontraba al día con las obligaciones para con esta institución, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pueden revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto es procedente revocar la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, en lo concerniente a la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.;**

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No.SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, en lo pertinente a la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007, por la cual se declaró la disolución de la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.** y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
01 OCT 2015
RECIBIDO

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirección de Registro de Sociedades anote al *margen* de la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 del 10 de mayo de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de enero del 2007 la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 30 SEP 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: AB. LORENA BARCIA FIERRO
Exp. No.27357
Trámite No.: 36324 - 2015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN
CERTIFICO
GUAYAQUIL, 30 SEP 2015
Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.375
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Octubre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003777,** dictada el **30 de septiembre del 2015,** por el **Subdirector de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que **Revoca** la Resolución No. 06-G-IJ-0003191 de fecha 10 de Mayo de 2006, inscrita el 19 de Enero del 2007, de la compañía **INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.,** de fojas **90.256 a 90.258,** Registro Mercantil número **4.416. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 49375

Guayaquil, 05 de octubre de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Nº 1253404

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
19 ENE 2016 HORA: 15:25
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: Michelle